

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ESTE, EL EJERCICIO CONSULTA POPULAR LOCAL Y, EN SU CASO, EL 2027-2028.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Comisión: Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

Comisión de Análisis: Comisión de Análisis conformada por las Consejerías Electorales del Consejo General, a quienes se les presentará la propuesta de las personas candidatas a Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados.

Lineamientos: Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular Local y, en su Caso, el 2027-2028.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

TEEH: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL.
2. Asimismo, el Apartado C, fracción V, del ordenamiento citado en el punto anterior, así como el artículo 24, fracción III, de la Constitución Local, determinan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos señalados en la propia Constitución.
3. Por otro lado, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que; las elecciones de gubernatura,

integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Observando que, en el ejercicio de la función electoral la autoridad electoral local cumpla con los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozando de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

4. Por otro lado, la LGIPE señala en su artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), que corresponde a los OPL realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales durante el proceso electoral.
5. En el mismo sentido, el Reglamento en su artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución; por su parte los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento establecen las reglas y criterios que dichos organismos locales deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y/o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.
6. Es así que, para el cumplimiento de sus funciones, y para el desarrollo del Proceso Electoral 2026-2027 en que tendrá verificativo la elección local ordinaria para renovar el Congreso del Estado y los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el Consejo General el 16 de julio del presente año, mediante el Acuerdo **IEEH/CG/014/2026** aprobó los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular Local y, en su caso, el 2027-2028.

7. Posterior a ello, fue presentado ante el Instituto Electoral un Recurso de Apelación radicado ante el TEEH bajo clave número TEEH-RAP-008/2026 del cual derivó la Sentencia de fecha 24 de septiembre del 2026, a través de la cual se determinó revocar el Acuerdo **IEEH/CG/014/2026**, en términos de lo expuesto y precisado en su considerando CUARTO.
8. En este sentido y en cumplimiento a la Sentencia dictada dentro del expediente señalado en el punto anterior, el pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que Deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular Local y en su caso, el 2027-2028.
9. Al respecto, y a fin de dar viabilidad y promover una mayor participación de la ciudadanía interesada en integrar las Consejerías de los 18 órganos desconcentrados, con fecha 15 de octubre de dos mil veintiséis, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, celebró Sesión Extraordinaria mediante la cual se aprobó la modificación al Lineamiento con el objeto de ser puesto a consideración.

ESTUDIO DE FONDO

Fundamento Legal

10. Este Instituto Electoral es competente para aprobar la modificación a los Lineamientos que tendrá aplicación a partir del Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular Local y, en su Caso, el 2027-2028, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracciones

I, II, III y XVIII, 67 fracción VI, 82, 83 y 85 del Código Electoral; así como en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

Motivación

11. Como se establece en el artículo 82 del Código Electoral, en cada uno de los Distritos Electorales, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Consejo Distrital, el cual se integrará con:
 - I. Cinco Consejerías Electorales propietarias, las que contarán con voz y voto y cinco Consejerías suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejerías Electorales propietarias; y
 - II. Un Representante por cada partido político y, en su caso, un Representante por cada candidato independiente con registro, únicamente con voz, que deberá ser acreditado por el Representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Por cada Representante propietario se acreditará un suplente.
12. Al respecto las Consejerías Electorales Distritales serán electas por el Consejo General a través de Convocatoria Pública y designados por éste, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 del Código Electoral. En ese sentido, por medio del Lineamiento, el Consejo General reglamentó el procedimiento de selección de las Consejerías Electorales Distritales necesarias para cubrir esos cargos, siendo la Convocatoria el medio pertinente para hacer del conocimiento de la ciudadanía el proceso de selección para la integración de las Consejerías de los órganos desconcentrados.

13. Es así como los Lineamientos, entre otros temas regulan el procedimiento de reclutamiento, el perfil de las consejerías, la descripción de funciones a desarrollar, los criterios para favorecer la inclusión y no discriminación, las entrevistas y valoración curricular, así como las fechas relativas al cumplimiento de esas actividades a fin de dar certeza al procedimiento por el cual se integren los 18 Consejos Distritales.

14. Con el objetivo de otorgar a la ciudadanía hidalguense una mayor oportunidad para ser partícipe del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se considera pertinente modificar los Lineamientos en sus apartados de **DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ENTREVISTA Y VALORACIÓN CURRICULAR, COTEJO DOCUMENTAL, VISTA A LA COMISIÓN REFERIDA y DESIGNACIÓN**, exclusivamente en lo que hace a las fechas en que concluirá el registro de personas interesadas, así como el de publicación de la lista con los folios de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos, **quedando intocado el resto del contenido del Lineamiento**.

15. De tal modo que los apartados modificados quedarán de la siguiente manera:

Actividad	Periodo Aprobado	Periodo Propuesto
Publicación	A partir de la aprobación de la actualización de los Lineamientos.	A partir de la aprobación de la actualización de los Lineamientos.
Difusión	A partir de la aprobación de la actualización de los Lineamientos hasta el 07 de octubre de 2026.	A partir de la aprobación de la actualización de los Lineamientos hasta el 23 de octubre de 2026.
Registro	A partir de la aprobación de la actualización de los Lineamientos hasta el 07	A partir de la aprobación de la actualización de los Lineamientos hasta el 23 de

Actividad	Periodo Aprobado	Periodo Propuesto
	de octubre de 2026.	octubre de 2026.
Publicación de Listado de Aspirantes que Aplicarán el Examen	13 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
Aplicación del Examen	24 de octubre de 2026	07 de noviembre de 2026
Publicación de Resultados del Examen	28 de octubre de 2026	10 de noviembre de 2026
Publicación del Listado de Aspirantes que Acceden a Entrevistas	31 de octubre de 2026	13 de noviembre de 2026
Aplicación de Entrevistas y Valoración Curricular.	Del 03 al 20 de noviembre de 2026	17 al 26 de noviembre de 2026
Cotejo Documental.	26, 27 y 30 de noviembre y 01 de diciembre del 2026	02 al 04 de diciembre de 2026
Entrega de Lista a Secretaría para la observancia de la Comisión de Análisis y las Representaciones Partidistas.	04 de diciembre de 2026	10 de diciembre de 2026
Entrega de observaciones por parte de la Comisión de Análisis y las Representaciones Partidistas.	06 de diciembre de 2026	15 de diciembre de 2026
Aprobación del Listado por parte del Consejo General.	15 de diciembre de 2026	22 de diciembre de 2026

16. Derivado de la aprobación de las modificaciones a los Lineamientos, deberá darse cumplimiento a sus apartados **DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ENTREVISTA Y VALORACIÓN CURRICULAR,**

COTEJO DOCUMENTAL, VISTA A LA COMISIÓN REFERIDA y DESIGNACIÓN, a fin de que las mismas sean ampliamente difundidas para maximizar la participación de la ciudadanía interesada en ocupar estos cargos.

Por las consideraciones vertidas en el presente instrumento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular Local y, en su caso, el 2027-2028, en los términos precisados en el numeral 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La modificación a los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular Local y, en su caso, el 2027-2028, entrarán en vigor al momento de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas de este Instituto Electoral a que realice todas las acciones tendentes a generar la traducción de los periodos modificados en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo, así como los nuevos plazos modificados de los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad para el Proceso Electoral Local 2026-2027, los Extraordinarios que deriven de este, el Ejercicio Consulta Popular

Local y, en su caso, el 2027-2028, en la página web de este Instituto Electoral así como en la liga correspondiente del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Se ratifica en lo que no fue materia de modificación, el contenido del Acuerdo **IEEH/CG/014/2026** de fecha 16 de julio de 2026, así como, del Acuerdo **IEEH/CG/027/2026** de fecha 30 de septiembre de 2026.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, así como los nuevos plazos modificados de los Lineamientos por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de octubre de 2026.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, LICENCIADO CARLOS EMMANUEL DURÁN MARMOLEJO Y LA MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA CONSEJERA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL**